



OFICIO: CJ/042/2021.

ASUNTO: Se comunica rescisión de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Estado de Campeche y el C. David Iván Euan Baños.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 31 de agosto de 2021.

**LIC. DAVID IVÁN EUAN BAÑOS
P R E S E N T E**

Por medio del presente, en mi calidad de Titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública, y, por ende, representante del Estado de Campeche, conforme lo dispuesto por el artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, numerales 3, 4, fracción XX del 16 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en relación al contrato de **prestación de servicios profesionales**, celebrado el 4 de enero de 2021, entre el Estado de Campeche y Usted, le comunico que a partir de la presente fecha, conforme lo dispuesto en el numeral segundo de la cláusula décima¹ del referido contrato prestación de servicios profesionales, **éste ha sido rescindido por haberse actualizado lo dispuesto en la citada cláusula.**

ATENTAMENTE.

**MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO.
CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Dr. Fernando José Casanova Rosado. Consejero Jurídico Adjunto, para conocimiento.
Mtro. Manuel Méndez Córdova, Coordinador Administrativo de la CJ, para conocimiento.
OCRB/FJCR/gml

¹ Décima. - "EL ESTADO" podrá rescindir a "EL PRESTADOR" del presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

- 1.-...
- 2.-Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR" ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL ESTADO", y ...

